R2023000235

Resolución de terminación sobre solicitud de información a la Consejería de Sanidad relativa a la media de pacientes atendidos por médico de familia, profesional de enfermería y pediatra en atención primaria en 2022.

Palabras clave: Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Servicio Canario de la Salud. Información en materia de empleo en el sector público. Datos estadísticos.

Sentido: Terminación. **Origen**: Resolución estimatoria.

Vista la reclamación tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales contra el Servicio Canario de la Salud, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de marzo de 2023 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de la Fundación Ciudadana Civio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a la solicitud de información formulada al Servicio Canario de la Salud, el 2 de enero de 2023, (R.G. 5695/2023 y RGE/2526/2023), ampliado el plazo por resolución nº 24/2023 del 17 de enero de 2023 de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, hasta 16 de marzo de 2023, y relativa a **la media de pacientes atendidos por médico de familia, profesional de enfermería y pediatra en atención primaria en 2022.**

Segundo.- En concreto el ahora reclamante solicitó:

"a) Media de pacientes vistos al día por médico de familia en atención primaria en 2022 (desglosada por área de salud y, si fuera posible, por centro de salud);
b) Media de pacientes vistos al día por profesional de enfermería en atención primaria en 2022 (desglosada por área de salud y, si fuera posible, por centro de salud);
c) Media de pacientes vistos al día por pediatra en atención primaria en 2022 (desglosada por área de salud y, si fuera posible, por centro de salud).
Esta solicitud tiene relación con el expediente 1452470 / 2022 - N. Registro: APJS / 185661 / 2022, por el que pedimos y nos dieron, en el caso de algunas áreas de salud de Canarias, datos de presión asistencial por área de salud desde 2018 hasta mediados de 2022. El objetivo de la presente solicitud es recabar los datos finales de presión asistencial del año completo de 2022, teniendo en cuenta también la información relativa a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 (que no estaban disponibles en la anterior solicitud). Además, solicitamos, si es posible, la información de presión asistencial desagregada por

centros de salud (petición que no hicimos en la anterior solicitud).
Les agradeceríamos que nos facilitaran la información en formato reutilizable."

Tercero.- En base a los artículos 54 y 64 de la LTAIP el 20 de abril de 2023 se le solicitó, en el plazo máximo de 15 días el envío de copia completa y ordenada del expediente de acceso a la información, informe al respecto, así como cuanta información o antecedentes considere oportunos. Como órgano responsable del derecho de acceso el Servicio Canario de la Salud tiene la consideración de interesado en el procedimiento pudiendo realizar las alegaciones que estimara convenientes a la vista de la reclamación.

Cuarto.- El 5 de mayo de 2023, con registro de entrada número 2023-000926, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respuesta de la Secretaria General del Servicio Canarios de la Salud informando, entre otros, que "*dicha solicitud se expedientó con los SAIPs anteriormente referenciados y dichos expedientes constan como resueltos en plazo y notificados al usuario, por los diferentes órganos asignados.*
- Exp SAIP 11/2023 – Resuelto por la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria - RESOLUCION - Nº: 845 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 17/02/2023 09:02:15. Puesta a disposición y con acuse de recibo por Fundación Ciudadana Civio el 20/02/2023 13:04:52
- Exp SAIP 18/2023 - Resuelto por la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife - RESOLUCION - Nº: 1252 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 521 - Fecha: 10/03/2023 11:59:55. Puesta a disposición y con acuse de recibo por Fundación Ciudadana Civio el 21/03/2023 12:39:17
- Exp SAIP 19/2023 – Resuelto por la Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote - RESOLUCION - Nº: 271 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 02/02/2023 12:47:26. Puesta a disposición y con acuse de recibo por Fundación Ciudadana Civio el 02/02/2023 14:48:14
- Exp SAIP 20/2023 – Resuelto por la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura - RESOLUCION - Nº: 465 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 06/03/2023 09:52:09. Puesta a disposición y con acuse de recibo por Fundación Ciudadana Civio el 07/03/2023 10:52:11
- Exp SAIP 21/2023 – Resuelto por la Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro - RESOLUCION - Nº: 121 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 92 - Fecha: 06/03/2023 15:02:43. Puesta a disposición y con acuse de recibo por Fundación Ciudadana Civio el 06/03/2023 22:18:50
- Exp SAIP 22/2023 – Resuelto por la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera - RESOLUCION - Nº: 59 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 90 - Fecha: 10/02/2023 14:36:35. Puesta a disposición y con acuse de recibo por Fundación Ciudadana Civio el 13/02/2023 16:05:28
- Exp SAIP 23/2023 – Resuelto por la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma - RESOLUCION - Nº: 224 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 441 - Fecha: 14/03/2023 14:49:46. Puesta a disposición y con acuse de recibo por Fundación Ciudadana Civio el 17/03/2023 09:38:56."

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 2.1 de la LTAIP indica que las disposiciones de esa ley serán aplicables a "*a) La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. b) Los organismos autónomos, entidades empresariales y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de dicha Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias…*". El artículo 63 de la misma Ley regula las funciones del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública e indica que ejercerá la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2.1 de esta ley, así como de los cabildos insulares, ayuntamientos y entidades dependientes y vinculadas de los mismos.

II.- La LTAIP reconoce en su artículo 35 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. Conforme al artículo 5.b) de la referida LTAIP, se entiende por información pública "*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*". Es claro que la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información como el acceso a una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LTAIP, contra la resolución, expresa o presunta de la solicitud de acceso podrá interponerse reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Los plazos para las respuestas a solicitudes de acceso y posibles reclamaciones ante el Comisionado de Transparencia se concretan en los artículos 46 y 53 de la LTAIP, que fijan un plazo máximo de un mes, ampliable otro mes más, para resolver sobre la solicitud y de otro mes para interponer la reclamación, contándose desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

IV.- Estudiada la documentación presentada por el Servicio Canario de la Salud en el trámite de audiencia del procedimiento de reclamación en la que se informa que se dio respuesta en plazo al reclamante este comisionado no puede más que declarar la terminación de este procedimiento de reclamación al haber sido contestada la solicitud de información.

Ello no es óbice para que el ahora reclamante pueda realizar una nueva solicitud de información, y si no recibe respuesta o no está conforme con la contestación que en su caso se le dé, presente una nueva reclamación en plazo ante este órgano garante del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sin perjuicio del sentido estimatorio o

desestimatorio que se dé a la resolución de la reclamación, en función del estudio de los hechos y de la normativa que resulte de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por Fundación Ciudadana Civio, contra la falta de respuesta a la solicitud de información formulada al Servicio Canario de la Salud, el 2 de enero de 2023, (R.G. 5695/2023 y RGE/2526/2023), ampliado el plazo por resolución nº 24/2023 del 17 de enero de 2023 de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, hasta 16 de marzo de 2023, y relativa a **la media de pacientes atendidos por médico de familia, profesional de enfermería y pediatra en atención primaria en 2022**, por haber perdido su objeto al quedar acreditada la respuesta a la solicitud formulada.

De acuerdo con el artículo 51 de la LTAIP, esta reclamación, que es plenamente ejecutiva, es sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Daniel Cerdán Elcid
Resolución firmada el 24-05-2023

FUNDACIÓN CIUDADANA CIVIO

SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD